

Dr. Alberto Boudilla Boudaro
Notario Cantón de Guayasquil



Consecutivo: 254698

VALE: ₡ 2.100,00
Dos mil cien colones

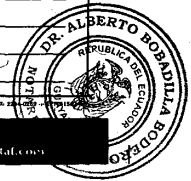
REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

SER
IN
PR
PA



Bienes Muebles (Vehículos) ☐ Propietario ☐ Deudor	Nombre: _____ Apellido 1: _____ Apellido 2: _____
Bienes Inmuebles (Propiedades) ☐ Propietario	Cédula: _____ Cédula de Residencia: _____ Pasaporte: _____
Personas ☐ Persona Física ☐ Persona Jurídica ☐ Afectación	Carné Diplomático: _____ Carné Refugiado: _____ Carné Pensionado Rentista: _____ Menor Nacional: _____
Otro: _____	Cédula Jurídica: 3-101-471469 Otro: Literal

REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS DIGITALIZADOS
CANCELA



Nº 712208



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: *-4004020-2012*-*
PERSONA JURIDICA: 3-101-471469



DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: TOWNVIEW TRADING SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 569 ASIENTO: 86961 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 19/01/2007
DOMICILIO: SAN JOSE- SAN JOSE SABANA SUR, CONTIGUO AL GRUPO SAMA
OBJETO/FINES (SINTESIS): COMERCIO, INDUSTRIA, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES, FIANZAS Y GARANTIAS, PODRA CONSTITUIR FIDEICOMISOS ACTUANDO COMO FIDUCIARIA O FIDEICOMITENTE, HIPOTECAR, VENDER.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 12/12/2006 VENCIMIENTO: 12/12/2105

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 19/01/2007 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 10 **MONTO:** 1,000.00 **TOTAL:** 10,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL POR TODO EL PLAZO SOCIAL
LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y AL SECRGRETARIO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, DE MANERA INDIVIDUAL CONFORME AL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 19/01/2007 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: JOSE DANIEL DUARTE CAMACHO CEDULA DE IDENTIDAD 1-1054-0859
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 12/12/2006 **VENCIMIENTO** 12/12/2105

FECHA DE INSCRIPCION: 18/09/2009 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: FERNANDO GARITA HERNANDEZ CEDULA DE IDENTIDAD 1-1065-0254
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 02/09/2009 **VENCIMIENTO** 12/12/2105

FECHA DE INSCRIPCION: 18/09/2009 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: MAUREEN PATRICIA HIDALGO CAMPOS CEDULA DE IDENTIDAD 1-1078-0197
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 02/09/2009 **VENCIMIENTO** 12/12/2105

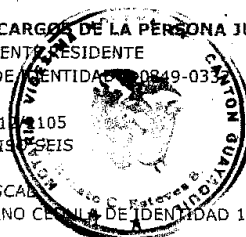
NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 19/01/2007 **CARGO:** AGENTE PRESIDENTE
OCUPADO POR: ANA SOPHIA LOBO LEON CEDULA DE IDENTIDAD 1-0849-0333
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 12/12/2006 **VENCIMIENTO** 12/12/2105
DIRECCION: SABANA SUR EDIFICIO LA COLMENA PISO SEIS

FECHA DE INSCRIPCION: 18/09/2009 **CARGO:** FISCAL
OCUPADO POR: CARLOS EDUARDO SOTO SOLORZANO CEDULA DE IDENTIDAD 1-1166-0353

REGISTRO NACIONAL **SERVICIOS DIGITALIZADOS**



<https://aplinternas/JuridicasWeb/Modulos/Certificaciones/CamposCertificarPersonaJu...> 23/07/2012

Dr. Alberto Bobadilla Buleo
Notario Cuarto de Guayaquil

SETIEMBRE 2011

Nº 712209



PRESENTACION: NO APLICA

EFECTIVIDAD: INICIO 02/09/2009 VENCIMIENTO 12/12/2105

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

REGISTRO NACIONAL NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

REPUBLICA DE COSTA RICA

NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA



LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 13 HORAS 53 MINUTOS Y 37 SEGUNDOS, DEL 23 DE JULIO DEL 2012.

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
JOSUE GUEVARA ACUÑA

REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS DIGITALIZADOS

NULLA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.

REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS DIGITALIZADOS

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil





REGISTRO NACIONAL

Mayra Camacho Méndez
Jefe Grupo 1 Plataforma de Servicios Digitalizados

Certifica:

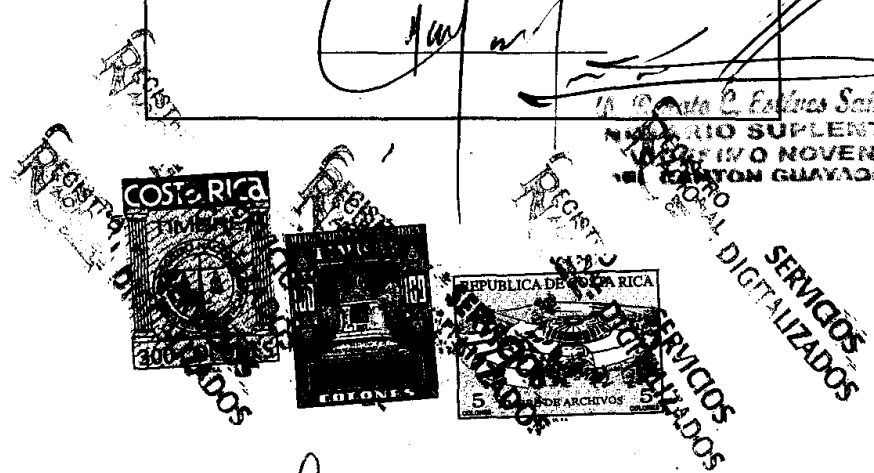
**NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

DOY FE QUE:

Que la firma que antecede del funcionario **JOSE MANUEL GUEVARA ACUÑA** es auténtica. Se expide la presente a los **veintitrés días del mes de Julio de 2012**. San José, Costa Rica.

17-ABR-2013

Dr. Roberto C. Esquivel Salcedo
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. Alberto Bobadilla Boderio
Notario Cuarto de Guayaquil

NUMERO
Favor no Rayar

SELLO
DEL
NOTARIO

CEDULA No. 1-849-332



AP. 1590



LICDA. ANA SOPHIA LOBO LEON
ABOGADA Y NOTARIA
COSTA RICA

REGISTRO PUBLICO
SECCION MERCANTIL

JOSE DANIEL DUARTE CAMACHO
MARIPAZ DUARTE CAMACHO

CONSTITUYEN SOCIEDAD ANONIMA
TOWNVIEW TRADING

99

Escritura otorgada a 18:00 horas del 12 de Diciembre 2006
Notaria: Ana Sophia Lobo León

PROPIEDAD DE MERCANTIL
PRESENTADA POR> ANDRES ARGUEDAS LEON
CEDULA 1-1096-206



Registro Mercantil
Registrador 482

T: 569 A: 86961
F: 14-12-2006
H: 11:56:12



Handwritten signature and scribbles.



ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA - CUATRO: Ante mí **ANA SORHIA LOBO**

LEON, Notaría Público con oficina en la ciudad de San José, Sabana Sur,

comparecen: el señor **JOSE DANIEL DUARTE CAMACHO**, mayor de edad, P.

casado una vez, administrador, portador de la cedula de identidad número

uno - mil cincuenta y cuatro - ochocientos cincuenta y nueve, vecino de San

José, San Miguel de Escazú, contiguo al Cementerio Zúñiga y la señora **MARI** S.

PAZ DUARTE CAMACHO, mayor de edad, soltera, estudiante, portadora de la

cédula de identidad número uno - mil doscientos sesenta - quinientos

sesenta, vecina de San José, Rohmoser, seiscientos metros al norte y ciento

cincuenta al este del Triángulo **MANIFIESTAN:** Que han convenido en constituir

una sociedad anónima, que se registrá por las disposiciones correspondientes

del Código de Comercio vigente y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEL** I

NOMBRE. La sociedad se denominará townview trading SOCIEDAD ANONIMA,

que es nombre de fantasía, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras en

"S.A" siendo su traducción al idioma español **VISTA DE PUEBLO INTERCAMBIO.**

SEGUNDA. DEL DOMICILIO. El domicilio social será en la ciudad de San José, D

Sabana Sur, contiguo al Grupo Sama, pudiendo establecer agencias y

sucursales o ambas en cualquier lugar del país o fuera de él. **TERCERA. DEL** st

OBJETO. Su objeto será principalmente la compra y venta de bienes muebles

e inmuebles, comercio en general, sin perjuicio de que pueda dedicarse al

ejercicio del comercio en su forma más amplia, la industria, la ganadería, la

agricultura, el turismo, la prestación de servicios, la exportación e importación

de toda clase de productos, pudiendo en el cumplimiento de sus fines

adquirir, vender, comprar, hipotecar y disponer en forma amplia de todo tipo

de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, permitidos por

la ley y los presentes estatutos. Podrá formar parte de otras sociedades y

rendir todo tipo de fianzas y garantías a favor de sus socios o de terceros,

siempre que por ello perciba un beneficio económico. Podrá abrir cuentas

corrientes en bancos nacionales y extranjeros, participar en licitaciones

individualmente o en asocio con otras personas físicas o jurídicas, obtener

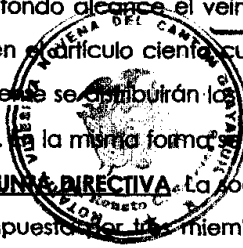


93498573270

2



concesiones, franquicias y patentes, asumir la representación de firmas nacionales y extranjeras así como realizar toda clase de contratos y gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales. **CUARTA. DEL PLAZO SOCIAL.** El plazo social es de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. **QUINTO. DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social es la suma de diez mil colones representados por DIEZ acciones comunes y nominativas de MIL COLONES cada una, íntegramente suscritas, el socio **JOSE DANIEL DUARTE CAMACHO**, de calidades anteriormente mencionadas suscribe y paga nueve de las acciones y la socia **MARI PAZ DUARTE CAMACHO**, de calidades anteriormente mencionadas suscribe y paga una acción. El suscrito Notario da fe del pago mediante letras de cambio debidamente endosadas a favor de la sociedad. Las acciones lo mismo que los títulos respectivos que de éstas se emitan, deberán ser firmadas por el Presidente quien queda debidamente autorizado para hacer la emisión correspondiente. En todo caso de aumento de capital social, el accionista tendrá derecho preferente de adquirir las nuevas acciones en proporción al número de las que le pertenecen conforme lo indique el libro de registro de acciones que llevará para tal efecto la compañía. **SEXTA. DEL EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio económico termina el treinta de septiembre de cada año, fecha en que se practicarán inventarios y balances utilizando las prácticas contables usuales. **SÉPTIMO. DE LAS UTILIDADES.** De las utilidades líquidas anuales se separará un cinco por ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación una vez que este fondo alcance el veinte por ciento del capital social, según lo establecido en el artículo ciento cuarenta y tres del Código de Comercio. Sobre el remanente se distribuirán los dividendos en proporción a las acciones de cada socio. En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. **OCTAVA. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por tres miembros socios o no, con los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. La elección de los directivos se regirá por el sistema de voto simple. Corresponderá al Presidente, la





representación judicial y extrajudicial de la compañía, quien ~~así~~ con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Podrá sustituir o delegar su poder en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar dichas sustituciones o delegaciones y efectuar otras nuevas. Queda además facultado para girar cheques contra las cuentas corrientes que la sociedad tenga en los bancos nacionales y extranjeros efectuar y retirar depósitos a plazo fijo en dichas instituciones. **NOVENA. DE LA VIGILANCIA.** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un fiscal de nombramiento de la Asamblea de Accionistas, que durará en su cargo durante todo el plazo social salvo remoción por parte del órgano que lo nombró y cuyas atribuciones son las consignadas en el artículo ciento noventa y siete del Código de Comercio. **DÉCIMA. DEL AGENTE RESIDENTE.** La sociedad tendrá un Agente Residente, que será un abogado con oficina abierta en el territorio nacional el cual tendrá las facultades a las que se refiere el artículo dieciocho inciso trece del Código de Comercio, será nombrado por la Asamblea General de Accionistas, durará en su cargo durante todo el plazo social salvo remoción por parte del mismo órgano que lo nombró. **DÉCIMO PRIMERA. PLAZO DEL NOMBRAMIENTO.** Los directivos durarán en su cargo todo el plazo social, salvo remoción por parte de la Asamblea de Accionistas. **DÉCIMO SEGUNDA. DE LAS ASAMBLEAS DE JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, quien lo hará por medio de carta certificada que enviará al domicilio de cada directivo al menos, con tres días de anticipación, o por cualquier otro medio en que quede constancia escrita. Las sesiones se harán en el domicilio social y harán quórum dos de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, en caso de empate decidirá el Presidente con doble voto. **DÉCIMO TERCERA. DE LA ASAMBLA GENERAL.** Los socios celebrarán una reunión anual ordinaria dentro de los tres primeros meses después de finalizado el año económico. En la Asamblea Ordinaria se

F

RP

AR

RP

RP



934948573273

4



conocerá lo siguiente: a) Discusión y aprobación o no del informe sobre los resultados del ejercicio anual que presenten los administradores y tomar sobre él las medidas que juzguen oportunas. b) Acordar la distribución de las utilidades conforme a lo que al respecto se ha dicho c) Realizar los nombramientos o revocatorias pertinentes de los administradores cuando proceda. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente de la Junta Directiva, mediante carta certificada que se hará llegar a cada socio, con al menos quince días naturales de anticipación, en los que no se contarán el de envío de la carta ni el de celebración de la Asamblea. Podrá prescindirse de la convocatoria cuando estando reunidos la totalidad de los socios así lo acuerden, haciéndose constar tal circunstancia en el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por la totalidad de los socios. Para que en la Asamblea Ordinaria haya quórum en la primera convocatoria deberán estar presentes, la mitad de las acciones con derecho a voto y las resoluciones serán válidas únicamente cuando se tomen con el voto de las que representan más de la mitad de ellas. En las Asambleas ordinarias y extraordinarias, en virtud de la segunda convocatoria formarán quórum con cualquier número de accionistas presentes y los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los presentes. La primera y segunda convocatoria se harán con una hora de diferencia entre sí. **DÉCIMO CUARTA.**

DE LA DISOLUCION. La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo doscientos uno del Código de Comercio. En este caso la Asamblea General procederá a nombrar un liquidador y fijará sus atribuciones en el propio acuerdo de nombramiento. Constituidos los comparecientes en Asamblea General por unanimidad de votos, se toman los siguientes acuerdos que se declaran firmes: a) aprobar los anteriores estatutos y tener por definitivamente constituida la sociedad a partir de hoy, b) hacer los siguientes nombramientos para la integración de la Junta Directiva, Fiscal y Agente Residente. **Presidente:** JOSE DANIEL DUARTE CAMACHO, de calidades antes mencionadas, **Secretario:** MARI PAZ DUARTE CAMACHO, de calidades

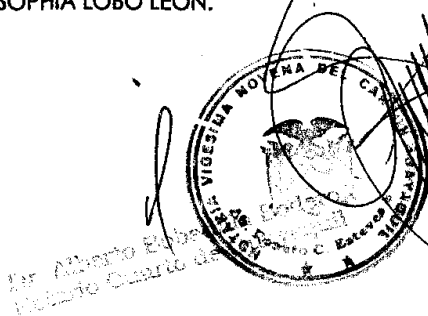


anteriormente mencionadas, **Tesorero:** el señor **GIOVANNI FERNANDEZ MORA**, quien es mayor de edad, casado una vez, administrador de empresas, portador de la cédula de identidad número uno - seiscientos sesenta y ocho cero veinticinco, vecino de Cartago, La Unión, Residencial Llano Verde. **Fiscal:** el señor **FERNANDO GARITA HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad número uno - mil sesenta y cinco - cero doscientos cincuenta y cuatro, vecino de Guadalupe, Montelimar, costado este de la Escuela Santa Mónica. **Agente Residente:** **ANA SOPHIA LOBO LEON**, quien es mayor de edad, casada una vez, vecina de Heredia, Ciudad Cariari, abogada y notaria, portadora de la cédula de identidad número uno - ochocientos cuarenta y nueve - trescientos treinta y dos, con oficina abierta en Sabana Sur, Edificio La Colmena, piso seis.- Estando todos presentes manifiestan que sus calidades son las antes dichas, que aceptan los cargos que se les han confiado y entran en posesión de los mismos desde este momento. ES TODO.- Expido un primer testimonio para la sociedad. Leído lo anterior a los comparecientes lo aprueban y juntos firmamos en la ciudad de San José a las dieciocho horas del doce de Diciembre del dos mil seis. ILEGIBLE

*** ILEGIBLE ***** ILEGIBLE ***** ILEGIBLE

***** ANA SOPHIA LOBO LEON. *****

Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número ciento treinta y nueve - cuatro, visible al folio ciento cuarenta y siete frente, del tomo cuatro del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz. LICDA. ANA SOPHIA LOBO LEON.



93498573251

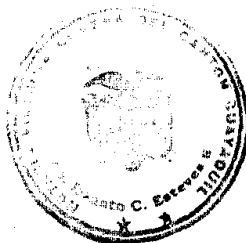
6



LICDA. ANA SOPHIA LOBO LEON
ABOGADA Y NOTARIA
COSTA RICA



RAzon Notarial> La suscrita Notaria da fe que el edicto de ley fue cancelado mediante el
recibo numero 200638023. Es todo. San Jose, trece de
Diciembre del dos mil seis. LICDA ANA SOPHIA LOBO LEON.



ALBERTO BOBADILLA BODERO
NOTARIO CUARTO DE GUAYAQUIL



9349-8573252

7

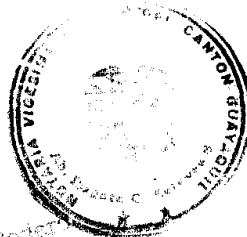


LICDA. ANA SOPHIA LOBO LEON
ABOGADA Y NOTARIA
COSTA RICA



Razón Notarial> La suscrita Notaria da fe con vista en la matriz que el numero correcto de escritura es el CIENTO CUARENTA – CUATRO. Asimismo, que el domicilio exacto de la sociedad es Sabana Sur, contiguo al Grupo Sama, Edificio La Colmena, segundo piso. Es todo. San José, veinte de Diciembre del dos mil seis. Licda. Ana Sophia Lobo Leon.

LICDA. ANA SOPHIA LOBO LEON
NOTARIA PUBLICA



Dr. Alberto Bobadilla Bujedo
Notario Cuarto de Guayaquil



9349-8573256

8



REGISTRO NACIONAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO INSCRITO: 569-86961-1

**** NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES ****



UMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
1	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-471469	19/01/2007

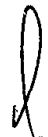
ULTIMA LINEA

AUTORIZADO POR: 
REGISTRADOR: 563 PATRICIA MONDRAGON BARAHONA

LIBRERIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
BOY FE QUE:
ESTA COMPULSA CONSTANTE
FOJAS UTILES
COPIA(S) QUE
EXHIBIDA(S)
17-ABR-2013



NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto

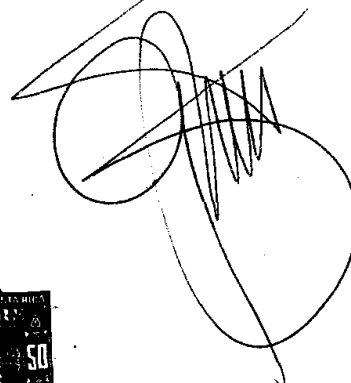
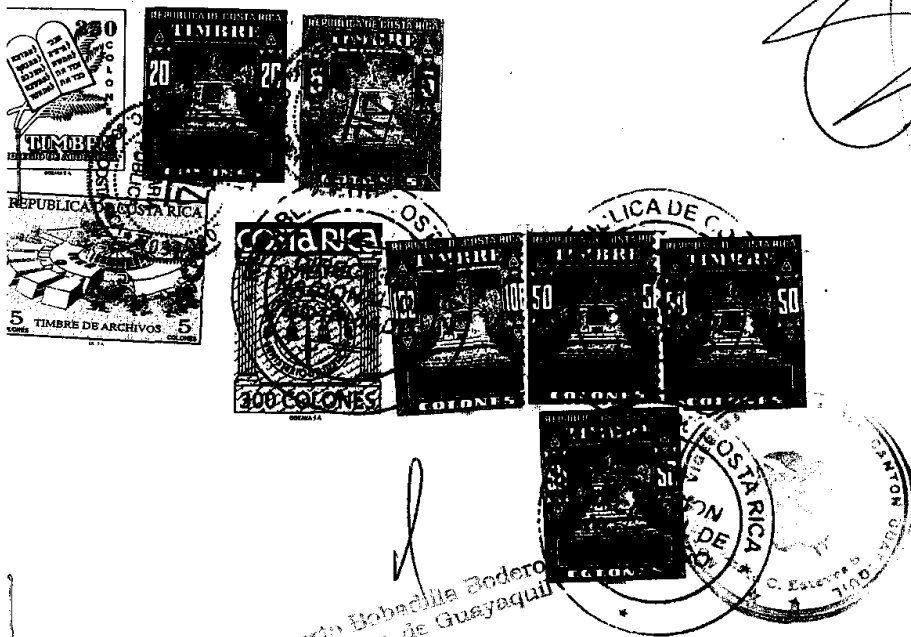
DESPACHO DIARIO
- 8 ENE. 2007

9

CERTIFICACION NÚMERO CIENTO NUEVE - DOCE

ANA SOPHIA LOBO LEON, NOTARIA PUBLICA DE SAN JOSE, COSTA RICA, CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSE, CERTIFICA: Con vista en el asiento número tres, visible al folio tres del libro de Registro de Accionistas registrado ante el Ministerio de Hacienda bajo el asiento número cuatro cero seis uno cero cero tres nueve cuatro seis seis cinco - siete, que lleva la sociedad denominada **TOWNVIEW TRADING SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres-ciento uno- cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo: quinientos sesenta y nueve, Asiento: ochenta y seis mil novecientos sesenta y uno, que el capital social de dicha compañía es la suma de diez mil colones, representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, las cuales son propiedad en un cien por ciento de **TOWNVIEW TRADING LTD**, sociedad constituida bajo las leyes de Malta con numero registro número C cuatro cuatro tres siete ocho. Es conforme. La suscrita Notario advierte que la presente es una certificación en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Se extiende la presente certificación a solicitud del señor JOSE DANIEL DUARTE, para uso legal en Ecuador. ES TODO. San José, veintitrés de Julio del dos mil doce.

Agrego y cancelo los timbres de Ley.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



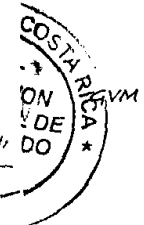
CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **ANA SOPHIA LOBO LEON, CÉDULA 108490332, CARNÉ NÚMERO 9349**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el presente documento, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **doce horas cincuenta y cuatro minutos del veinticuatro de julio del año dos mil doce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



Curridabat, de la Pops 50 m. al Este. Edificio Galerias del Este
Tel. 2528-5756 / Fax. 2528-5754

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

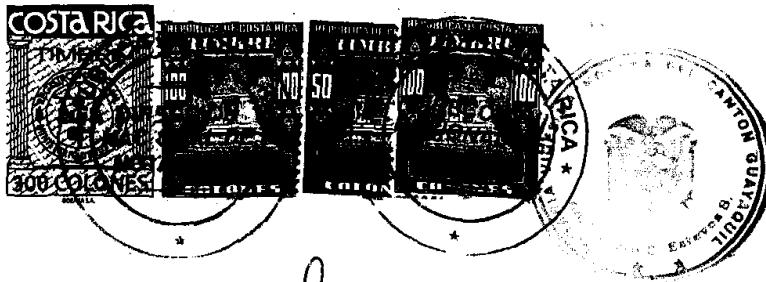


CERTIFICACION NUMERO CIENTO DIEZ - DOCE

ANA SOPHIA LOBO LEON, Notaria Pública con oficina en San José, Costa Rica, **Certifica de** conformidad con lo que establece el artículo ciento diez del Código Notarial: **Que las presentes NUEVE** copias las cuales llevan mi sello y firma para su debida identificación, son copia fiel y exacta del original de la constitución de la sociedad anónima denominada **TOWNVIEW TRADING SOCIEDAD ANONIMA**, cuyo original tuve a la vista y guardo copia en mi protocolo de referencias. La Notaria hace constar que la firma estampada fue consignada de su puño y letra y que el sello blanco que aparece en la misma, ha sido registrado a su nombre ante el registro nacional de notariado. Es conforme. Se extiende la presente certificación a solicitud del señor **JOSE DANIEL DUARTE CAMACHO**, para uso legal en ECUADOR. Es todo. San José, el veintitrés de Julio del dos mil doce.- Agrego y cancelo las especies fiscales de ley.



Licda. Ana Sophia Lobo León
Notaria Publica
Carnet 9349



Dr. Alberto Bobadilla Bujedo
Notario Cuarto de Guayaquil